



Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor juez para informarle que: Mediante auto 886 del 19 de abril de 2023, se corrió traslado del escrito presentado por el demandado, por el termino de 10 días notificado por estado, que dentro de dicho termino el apoderado de la parte demandante lo recorrió en debida forma. Sírvasse proveer, La Unión Valle once (11) de mayo de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: **Auto No. 1105**
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Yeny Milena Cardona Londoño
Demandado: Heliberto Tamayo Aguirre
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00082-00**

La Unión Valle, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y estando Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procederá a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en este proceso ejecutivo.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día **13 de julio de 2023 a las 9 a.m.**, en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

Las partes y sus apoderados deberán acudir personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

Segundo: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

Tercero: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:



PRUEBAS.

Solicitadas por la parte demandante

Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

Solicitadas por la parte demandada

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, se decretan las siguientes:

Pruebas de oficio

Interrogatorio de Parte

Citar y hacer comparecer a este despacho en forma presencial a la señora Yenny Milena Cardona Londoño, en calidad de demandante y al señor Jaime Andrés Goez Cardona, en calidad de demandada para que personalmente, absuelva las preguntas que de forma verbal le realice ese fallador, sobre los hechos de la demanda, las pretensiones y las excepciones formuladas dentro de este proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4699abcd9728c21e4955d17df3c860a404fbbd9ce0a86ba29524fe93a3972ea5**

Documento generado en 11/05/2023 03:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>